

## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 38 /2019

San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. Interpuesta la solicitud de información, vía correo electrónico por XXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

"Solicito un informe de la corrupción judicial, es decir, denuncias interpuestas en contra de jueces, si ha mejorado o empeorado la corrupción en el sistema judicial, cuantos jueces han sido condenados por corrupción; si existen datos de cuantos litigantes han sido condenados por haber sobornado a jueces."

Qué medidas se toman como Consejo Nacional de la Judicatura en la prevención contra la corrupción."

## Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública; así como la Orientación para el acceso a la información pública, Art. 49 Reglamento de la Ley antes referida.
- II. Siendo que lo solicitado no es competencia de esta institución en razón de que el Consejo Nacional de la Judicatura, tiene tres funciones principales que son: Selección de aspirantes a Magistrados y Jueces enviado las ternas a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que de dicha terna elija al que considere apto para el cargo. Evaluación: el Consejo, evalúa el trabajo de los Magistrados y Jueces, con base a un manual de evaluación. Capacitación: otra función es la de capacitar a Magistrados, Jueces, Secretarios, Colaboradores de los Tribunales y a todos los operadores del sistema judicial.

ORIENTACIÓN: Con relación a la información que usted solicita, puede hacer su requerimiento a la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Corte Suprema de Justicia, ya que en dicha institución existe la Dirección de Investigación Judicial, que es donde se presentan las denuncias contra los funcionarios judiciales y es la

Colonia San Francisco, final Calle Los Abetos # 8, San Salvador, El Salvador, Centro América

dependencia encargada de instruir el procedimiento administrativo disciplinario. La dirección electrónica en que puede buscar el formulario es el siguiente http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/11843

En cuanto a la información que requiere de Jueces condenados por corrupción lo que quiere decir que ya se les proceso judicialmente podría buscar en la Fiscalía General de la Republica, si ellos tienen información al respecto, de igual forma usted puede accesar al portal de transparencia de la Fiscalía, en esta dirección electrónica siguiente: <a href="http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/">http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/</a>

III. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6; 62, y 65,66 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts.49, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: Orientar a XXXXXXXXXXX, en cuanto a lo requerido en su solicitud en razón de no corresponde al Consejo Nacional de la Judicatura..- **NOTIFIQUESE.** 

Lie, José Manuel Archila Oficial de Información.

**NOTA:** El Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## Al público en General:

El suscrito Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, declara la inexistencia de los anexos de la petición de información con referencia UAIP / No 38 /2019 debido a que no fue admitida por ser competencia de otro ente obligado y para conocimiento del público en general se extiende la presente acta a las doce horas con quince minutos, del día dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Lic. José Manuel Archila Oficial de Información.